

PROMULGA ACUERDO N°196 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°68 DE 06 DE JUNIO DE 2019 SOBRE OTORGAMIENTO DE PATENTES PROVISORIAS PARA LA COMUNA DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 243 2021

RECOLETA, 05 FEB. 2021

VISTOS:

1. La Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias Para la Comuna de Recoleta N°68 de fecha 06 de Junio de 2019.
2. El Memorándum N°327 de fecha 27 de Noviembre del Señor Director(s) de Atención al Contribuyente Don Moises Andrade Ortega, dirigido a los Concejales, sobre la propuesta de modificación a la Ordenanza N°68 del 06/06/2019.
3. El Acuerdo N°196 del Concejo Municipal de Recoleta, en sesión ordinaria de fecha 06 de Diciembre de 2019
4. Decreto Exento N° 3613 de 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde a don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

PROMÚLGASE EL ACUERDO N°196 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°68 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2019 SOBRE OTORGAMIENTO DE PATENTES PROVISORIAS PARA LA COMUNA DE RECOLETA, LAS MODIFICACIONES SON LAS SIGUIENTES.

1. Derogación del Artículo N°11 de la ordenanza ya señalada. Dicho artículo señala lo siguientes "No procederá el otorgamiento de una nueva patente provisoria en un inmueble donde anteriormente ya fue autorizada una patente provisoria para el mismo giro (según el Clasificador del Servicio de Impuestos Internos), mientras no se dé cumplimiento a la obtención de la resolución sanitaria favorable emitida por la SEREMI de Salud, aun cuando cambie el contribuyente.
2. Sustitución del Artículo N°12 por los siguiente. El Artículo N°12, actualmente señala "No procederá el otorgamiento de una nueva patente provisoria en un inmueble donde anteriormente ya fue autorizada una patente provisoria y no se dio cumplimiento a la regularización de la Construcción, de acuerdo a las exigencias establecidas en el Artículo N°145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, Decreto con fuerza de Ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.", dicho artículo será sustituido por la siguiente redacción: "Artículo 12: Cuando la Dirección de Obras Municipales, realizará observaciones al tener de lo dispuesto en el Artículo 7° de esta Ordenanza, el Contribuyente deberá subsanar estas en el plazo concedido al efecto, el que no podrá exceder de un año (12 meses)

FACÚLTESE AL SR. ALCALDE, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, DICTE EL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA CUYA MODIFICACIÓN SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/MAO/ssm

DISTRIBUCION:

Alcaldía, Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control, D.A.C., Departamento de Patentes Comerciales (D.A.C), Oficina de Transparencia, D.A.F.

